

81/3543

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

P. 16 3/32

Prop. de ley a).- que mod. los arts. 1º y 2º de
la Ley No. 1402 sobre Construcciones de fecha 1º de ju-
nio de 1931 y b).- que agrega un párrafo al
art. 15 de la misma ley.-

J. Piéguas

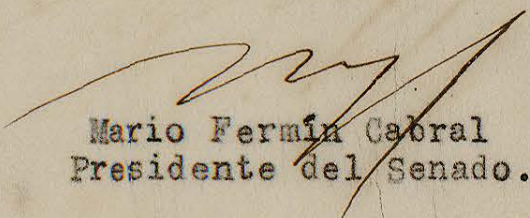
Santo Domingo, R. D.
Febrero 9 de 1932.-

37
Señor
Rafael I. Trujillo M.,
Presidente de la República,
Palacio Nacional.

Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud., para los fines consti-
tucionales, el proyecto de ley que modifica
los Artículos 1° y 2° de la Ley No. 142 sobre
construcciones de fecha 1° de Junio del año
1931.

Con toda consideración, salu-
da a Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

aac

1478/18
P1/3471

Santo Domingo, R. D.
Febrero 9 de 1932.-

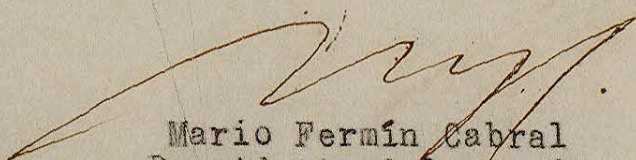
890

Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República,
Palacio Nacional

Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud., para los fines consti-
tucionales, el proyecto de ley que agrega un
párrafo al Artículo 15 de la Ley No. 142 sobre
construcciones.-

Con toda consideración, saluda
a Ud. muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

aac

81/3472

Santo Domingo, R. D.
Febrero 10 de 1932.-

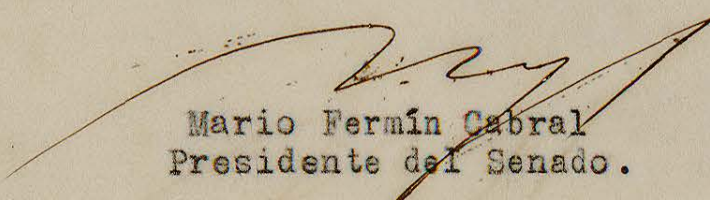
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor:

Avísole recibo de su oficio No. 605 del
3 del corriente y del proyecto de ley que agrega
un párrafo al artículo 15 de la Ley No. 142 sobre
construcciones.-

El citado proyecto fué aprobado por esta
Cámara en sesión del 9 del corriente y remitido
al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

aac

201/3542



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, 3 de Febrero 1932.

PRESIDENCIA

No. 605

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Aprobado por esta Cámara de Diputados,
pláceme remitir a Ud. para los fines constituciona-
les, el Proyecto de Ley que agrega un Párrafo al ar-
tículo 15 de la Ley No.142 sobre construcciones.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

*Falta en
Ley*

ALV-

201/3541

Santo Domingo, R. D.
Febrero 10 de 1932.-

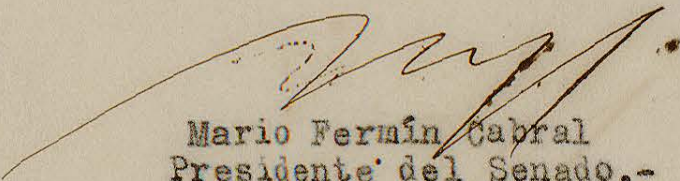
39
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor:

Avísola recibo de su oficio No. 604 del 3 del corriente y del proyecto de ley que modifica los artículos 1° y 2° de la Ley No. 142 sobre construcciones.

El citado proyecto fué aprobado por esta Cámara en sesión del día 9 del corriente y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

De Ud. muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

aac

61/3544

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, 3 de Febrero de 1932.

No. 604

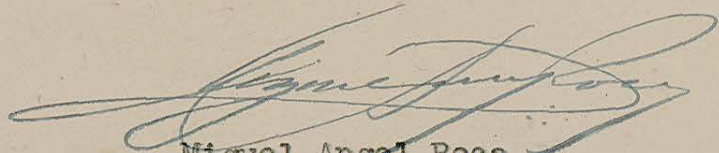
Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Aprobado por esta Cámara de Diputados,
pláceme remitirle para los fines constitucionales
el Proyecto de Ley que modifica los artículos 1o.
y 2o. de la Ley No.142 sobre construcciones de fe-
cha 1o. de Junio del año 1931.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Falta la Ley

ALV-

261/3543

LEGISLATURA, ex. L. de 1932

REGISTRADA AL No. 1574

... el folio ...
... de asientos de Leyes, Resoluciones,
y Decretos votados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina razón de dos
especios interlineares

Santa Domingo, ... de ...

Archivista del Senado

[Signature]

[Signature]

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,
en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los
nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos trein-
tidós, año 88 de la Independencia y 69 de la Restauración.

[Signature]

SECRETARIO
[Signature]

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega al articulo 13 de la ley No. 128 de fecha 1. de Junio del año 1911, el siguiente parrafo:

El Estado, para facilitar la certificación de que un edificio construido o reconstruido en Santo Domingo, en cuenta cuando se trata de edificios de comercio, de fondo de comercio, de empresas comerciales (varillas, etc.), o de otras futuras extensiones que se proyecten en zonas visibles de la ciudad...

La presente ley es sancionada por la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, los días del mes de Febrero del año mil novecientos y ochenta y tres de la Independencia y 63 de la Restauración.

REPUBLICA DOMINICANA

LOS SECRETARIOS

J. E. ...
...

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos treintidós, año 83 de la Independencia y 69 de la Restauración.

PRESIDENTE:

[Signature]

SECRETARIOS:

[Signatures]

LEGISLATURA de 1932

REGISTRADA AL N.º 1375

en el folio d librerías

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 1375

hojas escritas en máquina. razón de dos

espacios interlineares

Santo Domingo, 9 de Febrero de 1932

[Handwritten signature]
Archivista del Senado

[Large handwritten signature]

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,
en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos
treinta y dos, año 88 de la Independencia y 69 de la Restauración.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA
[Handwritten signature]